

CONVENIO N° 011 -2013-BNP

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO PERUANO DE JUECES DE EXPOSICIONES FLORALES Y LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte el **CONSEJO PERUANO DE JUECES DE EXPOSICIONES FLORALES**, identificada con R.U.C. N° 20263850832, con domicilio legal en Jr. Julio C. Tello N° 166, Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por la señora Aida Bussalleu de Payet, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07821376, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONSEJO**, y de otra parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con domicilio legal en Av. De la Poesía N° 160 – San Borja, representada por su Director Nacional Doctor Ramón Elías Mujica Pinilla, designado por Resolución Suprema N° 023-2011-MC, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06654754, a quien en adelante se denominará **LA BIBLIOTECA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES

- 1.1 **EL CONSEJO** es una asociación sin fines de lucro de personas acreditadas como Jueces National Garden Clubs, Inc. cuyo objetivo es organizar y difundir conocimientos sobre horticultura y diseño de flores en la comunidad, así como protección del medio ambiente.
- 1.2 **LA BIBLIOTECA**, es un Organismo Público Descentralizado del Sector Cultura con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica; y actúa en concordancia de la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector. Asimismo es el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política del Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su ampliación en concordancia del desarrollo educativo, cultural, científico, y social del país; de conformidad con lo establecido por el Artículo 15° del Decreto Ley N° 25762 y el Decreto Supremo N° 24-2002-ED.

CLÁUSULA SEGUNDA:

DEL OBJETIVO

El presente convenio específico tiene como objetivo aunar esfuerzos para fomentar el desarrollo de la cultura ambiental, ampliando y compartiendo los conocimientos de horticultura, diseño artístico y defensa del medio ambiente.

CLÁUSULA TERCERA:

DE LOS COMPROMISOS DE EL CONSEJO

1. Proporcionar asesoramiento al personal encargado del mantenimiento de los jardines de **LA BIBLIOTECA**, sobre técnicas o plantas que debe ser sembradas en las diferentes áreas de la institución.
2. Proporcionar algunas plantas para las zonas áridas que presenta **LA BIBLIOTECA**.
3. Proporcionar información sobre bibliografía utilizada en temas horticultura, diseño artístico y defensa del medio ambiente.
4. Suscribir una Carta de Compromiso por el uso de los ambientes facilitados por **LA BIBLIOTECA**
5. Emitir un informe correspondiente a la capacitación brindada al personal de **LA BIBLIOTECA**.

CLÁUSULA CUARTA:

DE LOS COMPROMISOS DE LA BIBLIOTECA

1. Facilitar el Auditorio Juan Mejía Baca para las charlas de **EL CONSEJO** los días 17 de junio, 15 de julio y 19 de agosto del 2013, a partir de las 3 p.m. hasta las 6.30 p.m.

CLÁUSULA QUINTA:

LA COORDINACIÓN

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, señalan como Coordinadores Interinstitucionales a:

Por **EL CONSEJO:**

La vice-presidenta del Consejo de Jueces.

Por **LA BIBLIOTECA:**

El (La) Director (a) de la Oficina de Administración.

CLÁUSULA SEXTA:

DE LAS COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre las partes deberán dirigirse al domicilio señalado en la introducción de este convenio. Cualquier cambio de domicilio será comunicado por escrito entre las partes con 10 días de anticipación.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

DEL PLAZO DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 20 de agosto de 2013.

CLÁUSULA OCTAVA:

DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

El convenio puede ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de Adendas.

CLÁUSULA NOVENA:

DEL FINANCIAMIENTO

Todos los gastos comunes a ser incurridos en el marco de la ejecución de este convenio serán tratados y establecidos previamente por los coordinadores, financiados y ejecutados de acuerdo a su reglamento interno respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que aspectos no previstos y necesarios para la adecuada ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo de ser necesario mediante carta de entendimiento, la que debidamente suscrita por las partes, pasará a formar parte integrante del presente convenio.

En fe de lo cual, las partes firman el presente convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los 17... días del mes de JUNIO... de 2013.

POR EL CONSEJO



AIDA BUSSALLEU DE PAYET

Vice-Presidenta
Consejo Peruano de Jueces de
Exposiciones Florales

POR LA BIBLIOTECA



RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA

Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú